

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 645 - 2018- MDLV

La Victoria, Agosto 15 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Expediente N° 5633-2018 de fecha 28 de Junio del 2018, la administrada NELLY CARMELA CARPIO CORTIJO, solicita tomar en cuenta el medio probatorio Extemporáneo antes de Resolver Escrito de Nulidad de fecha 01 de Junio del 2018, solicitado mediante Expediente N° 4807, Informe N° 182-2018-MDLV/GSG, Informe Legal N° 250-2018-MDLV/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

*Que, mediante Resolución de Gerencia de Rentas N° 1669-2015-MDLV/GR de fecha 19 de Junio del 2015, se resuelve en su artículo Primero, Disponer la NULIDAD en el Registro de Contribuyente, de Carpio Rioja Vidauro e inscribir a CARPIO CORTIJO NELLY CARMELA, respecto del predio signado con el N° 1678 de la Avenida Victor Raúl Haya de La Torre N° 1678 (Mz. 47 Lte. 13) del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2018-MDLV de fecha 16 de Mayo del 2018, se resuelve en su Artículo Primero se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1669-2015-MDLV/GR de fecha 19 de Junio del 2015, y en su Artículo Segundo Resuelve Ordenar la Notificación a la sucesión de Vidauro Carpio Rioja y que se nombre un apoderado común. Se precisa y aclara que la precitada Resolución de Alcaldía no indica que Acto Administrativo debe de Notificarse para su cumplimiento;

Que, el bien inmueble materia de controversia entre las partes es el signado Lote 13 Manzana 47 Sector 4, del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, obra en el presente Expediente Certificado Literal del precitado inmueble, extendido por SUNARP Lambayeque de fecha reciente (11 de Junio del 2018), en fojas en la cual figura como Titular COFOPRI, sin referencia ninguna a las partes en este conflicto. Sin embargo, obra en el expediente MINUTA en copia simple (sin valor) de fecha 22 de Febrero de 1994, otorgada por la Municipalidad Distrital de Reque a favor de Vidauro Carpio Rioja, del bien Inmueble en Controversia. Asimismo, obra también MINUTA de fecha 19 de Diciembre de 1974 en copia fedateada y legalizada notarial, otorgada por el Consejo Distrital de Reque, a favor de Lila Incio Correa del mismo bien inmueble Sub Litis; **esta situación de dos supuestos propietarios es materia de dilucidación en otra vía y sede.** Además en el Expediente obra Minuta de Compra Venta de fecha 15 de Marzo del 2000 del Bien Inmueble a favor de Nelly Carmela Carpio Cortijo (Copia Legalizada) otorgada por doña Lila Incio Correa del bien Sub Litis;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 645 - 2018- MDLV

Que, por otro lado corre en el presente proceso, la resolución de Jefatura N° 0040-2017-COFOPRI/OZLAMB en la cual se precisa:

a) En el numeral 14, que con fecha 15 de Noviembre del 2016, se realizó la Inspección Ocular en el predio señalado, encontrando en posesión a doña Nelly Carmela Carpio Cortijo; y resuelve en su Artículo Primero declarar infundado el Recurso de Reclamación interpuesto por Willy B., Franco, Walter y Nelly Carpio Guerrero; y en su Artículo Segundo, Declarar de libre Disponibilidad, el lote 13 de la Manzana 47 del Asentamiento Humano La Victoria Sector 4, ubicado en el Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, tienen la condición de Contribuyente de acuerdo al artículo 9, párrafo Quinto del D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, "... los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos; son sujetos obligados al pago del impuesto, cuando el propietario es indeterminado";

Que, en el presente caso la administrada Nelly Carmela Carpio Cortijo, ofrece como pruebas Minutas Legalizadas de derecho de propiedad del inmueble Sub Litis (sin perjuicio a dilucidar en otra vía) y se acredita posesión del mismo con lo expresado y consignado en la Resolución de COFOPRI referida líneas arriba, numeral 14;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 405-2018-MDLV, de fecha 16 de Mayo del 2018 y recobre su valor y eficacia legal, la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1669-2015-MDLV/GR de fecha 19 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para los fines respectivos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Leoncio Paucar Merino
ALCALDE